

ANEXO PROTOCOLO COVID-19

DISPOSICIONES SOBRE ACTUACIÓN FRENTE A NUEVO ESCENARIO DE PANDEMIA

ESCUELA VESPERTINA – HUECHURABA

Índice:

- 1) **Ámbito de aplicación.**
- 2) **Vigencia.**
- 3) **Instancias de participación y comunicación.**
- 4) **Medidas de prevención.**
- 5) **Limpieza e higiene del establecimiento educacional.**
- 6) **Monitoreo de síntomas y acciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID 19 en algún miembro de la comunidad educativa.**
- 7) **Normas sanitarias dirigidas a la comunidad educativa.**

- 1) **Ámbito de aplicación:** el presente anexo se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento educacional, lo que implica que se debe leer en conjunto y se realizarán remisiones a dicho documento. Además, regirá en el sistema que se determine a través del Plan de Funcionamiento 2021, por lo que se aplicará para miembros de la comunidad educativa que asistan presencialmente al establecimiento como para aquellos que se encuentren realizando labores o funciones a distancia o de forma remota.
- 2) **Vigencia:** regirá mientras se mantenga vigente la situación de emergencia sanitaria en el país, decretada por las autoridades pertinentes. Por lo pronto, se establece una vigencia de 1 año, a partir del inicio del año escolar. El presente documento se someterá a las modificaciones, adecuaciones o actualizaciones necesarias dependiendo de las necesidades del establecimiento educacional o de lo indicado por las autoridades pertinentes sobre la materia.

El presente anexo se encuentra en concordancia con las indicaciones educacionales y sanitarias emitidas por las autoridades pertinentes, especialmente del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud sobre medidas a adoptar en establecimientos educacionales en el marco de la emergencia sanitaria. Para efectos prácticos, se realizarán remisiones a los documentos pertinentes. Al mismo tiempo, el presente anexo hará referencia al contenido del Plan de Funcionamiento ingresado oportunamente por el establecimiento educacional y aprobado por el Ministerio de Educación.

3) **Instancias de participación y comunicación**

- a) La forma a través de la cual los y las estudiantes (y sus apoderados) harán llegar inquietudes o consultas a la Dirección del establecimiento, o a un docente en particular, será al correo institucional respectivo de la persona a la que se quiere dirigir. De la misma forma, la respuesta se hará llegar a dicho correo electrónico del cuál provino el mensaje.
- b) Si el o la estudiante (o si apoderado) no tuviere correo electrónico, podrá asistir presencialmente al establecimiento para concertar una reunión presencial con la persona a la que le quiere dirigir su consulta.

4) **Medidas de prevención**

- a) Distanciamiento social: se demarcará el distanciamiento físico de al menos 1 metro en el piso, mediante cinta adhesiva, pintura u otra técnica que garantice una demarcación visible y permanente en pasillos, acceso a mesones de atención y en cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Se deben evitar saludos que impliquen contacto físico, abrazos, darse la mano, besos, etc.
- c) Las reuniones de estudiantes y/o de apoderados se realizarán de forma online mientras sea posible y se logre transmitir efectivamente la información necesaria. La posibilidad de tener reuniones presenciales dependerá de la cantidad de personas y de los espacios disponibles.
- d) Respecto a los aforos de personas, se mantendrá en lugares visibles señalética que indique la cantidad máxima de estudiantes, o miembros de la comunidad educativa, en cada espacio escolar, incluyendo oficinas, salas de trabajo, de reuniones, baños, cocinas, etc.
- e) Sobre el lavado de manos y el uso de alcohol gel, se promoverá el lavado de manos al ingreso al establecimiento educacional y de manera frecuente durante la jornada escolar, por al menos

20 segundos, proveyendo agua limpia y jabón, o en su defecto, disponer de solución alcohol al 70%.

- f) La rutina de limpieza de las salas de clases se realizará de acuerdo con lo declarado por el establecimiento educacional en el Plan de Funcionamiento.
- g) En el caso que un estudiante desee llevar una colación al establecimiento, ésta deberá venir en una bolsa plástica cerrada, y siempre se deberá considerar como una porción individual y personal.
- h) Respecto a los ingresos y egresos del establecimiento educacional, se estará a lo indicado en los Planes de Funcionamiento.
- i) En los lugares donde se formen filas, se demarcará la distancia, de un metro lineal. Lo anterior, sea que la fila se forme dentro o fuera de las dependencias del establecimiento. En el caso que la demarcación deba hacerse en la vía pública, esta deberá ser fácilmente removible.

5) **Limpieza e higiene del establecimiento educacional**

- a) Se realizará una limpieza y desinfección permanente de las dependencias del establecimiento educacional.
- b) Deberán limpiarse y desinfectarse, al menos una vez al día, todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores o personas externas, y proceder a la limpieza y desinfección antes de reanudar la actividad.
- c) Se habilitarán contenedores con tapa para la disposición de desechos y elementos de protección personal utilizados durante la jornada.

6) **Monitoreo de síntomas y acciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID 19 en algún miembro de la comunidad educativa.**

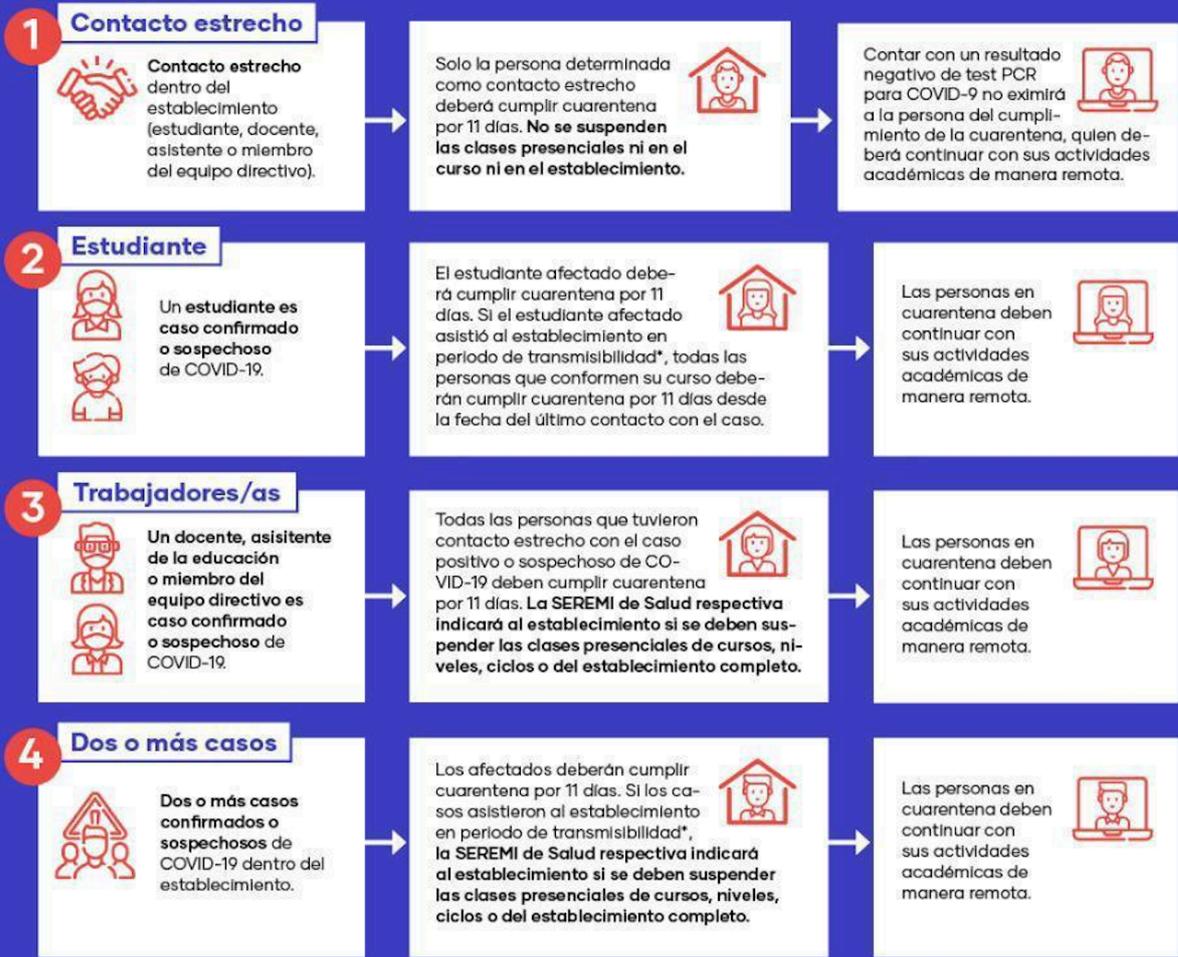
- a) Lo que a continuación se señala es lo consagrado en el ["Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales: Resguardando la seguridad de las comunidades educativas"](#); de marzo de 2021, documento elaborado en conjunto por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.
- b) En caso de tener un caso sospechoso se debe aislar a la persona e inmediatamente asistir a un centro asistencial para tomar el examen PCR correspondiente. En caso de confirmarse uno o más casos de COVID-19 en la comunidad educativa del establecimiento, se deben seguir las siguientes instrucciones:



Protocolo de Alerta Temprana en contexto de COVID-19

Ante cualquier caso sospechoso, confirmado o probable de COVID-19 dentro de la comunidad educativa el director(a) del Establecimiento educacional debe contactar al Jefe Provincial de Educación y a la SEREMI de Salud respectiva, quien determinará las medidas a tomar.

¿Qué hacer en cada caso?



Caso confirmado:
La persona cuenta con un test positivo para COVID-19.

Caso sospechoso:
La persona cuenta con síntomas.

Caso estrecho:
La persona estuvo en contacto con un caso confirmado o sospechoso de COVID-19.

***Período de transmisibilidad:**
2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos o 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos.

En todo lo no regulado o no especificado en este protocolo, regirá aquello contemplado en:

- i. ["Inducción a docentes y asistentes de la educación en medidas de cuidado y protección"; documento emanado del Ministerio de Educación.](#)
- ii. ["Protocolo N°3: Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales", documento emanado del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2020, en el marco del Plan de Acción "CORONAVIRUS COVID-19".](#)

- iii. [“Anexo 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar”, emanado del Ministerio de Educación.](#)

7) Normas sanitarias dirigidas a la comunidad educativa

El siguiente apartado contiene normas dirigidas a los miembros de la comunidad educativa, que están contenidas en el presente Anexo, y que pasarán a formar parte del Reglamento Interno:

- a) Todo y toda estudiante del establecimiento educacional deberá cumplir con mantener un uso correcto de la mascarilla, y usarla de forma permanente.
- i. Se entenderá por **USO INCORRECTO DE LA MASCARILLA** todo uso distinto o desviado de las indicaciones oficiales de las autoridades sobre la materia respecto a la forma adecuada de uso del implemento sanitario.
 - ii. El no uso de la mascarilla dará lugar a la comisión de una falta grave, y se aplicará el procedimiento y las demás normas pertinentes del Reglamento Interno.
 - iii. El uso incorrecto de la mascarilla dará lugar a la comisión de una falta leve, y se aplicará el procedimiento y las demás normas pertinentes del Reglamento Interno.
- b) El cumplimiento del contenido del “Anexo Situación Pandemia Covid-19” es obligatorio y el incumplimiento por parte de un o una estudiante dará lugar a una falta leve, que se registrará procedimentalmente por las normas pertinentes del Reglamento Interno.
- c) El uso obligatorio de la mascarilla es vinculante también para los padres, madres y/o apoderados, también es la obligación de usarla correctamente.
- i. Se entenderá por un uso incorrecto de la mascarilla como todo uso distinto o desviado de las indicaciones oficiales de las autoridades sobre la materia respecto a la forma adecuada de uso del implemento sanitario.
 - ii. El uso incorrecto de la mascarilla por una madre, padre y/o apoderado, será considerado una falta leve y se aplicarán las reglas procedimentales pertinentes del Reglamento Interno.
 - iii. El no uso de la mascarilla por una madre, padre y/o apoderado/a, será considerado como una falta grave y se aplicarán las reglas procedimentales pertinentes del Reglamento Interno.
 - iv. Las madres, padres y/o apoderados/as se encuentran obligados, en lo que les sea aplicable, a cumplir con el “Anexo Situación Pandemia Covid-19”. Su incumplimiento será considerado una falta grave y se aplicarán las reglas procedimentales pertinentes del Reglamento Interno.

- d) Sobre el cumplimiento de los protocolos sanitarios y normas de convivencia escolar generadas a partir de la emergencia sanitaria y la pandemia por el COVID-19.
- i. Las medidas sanitarias incorporadas en reglamentos, protocolos, instructivos y/o informativos serán obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa, mientras esté vigente la emergencia sanitaria.
 - ii. El incumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por el establecimiento educacional se regirá por las normas del Reglamento Interno que regulan aquello referido a las faltas y al procedimiento sancionatorio.
 - iii. Son obligatorias todas las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria y cualquier otra pertinente y que se pronuncie y modifique, incorpore o actualice las disposiciones sanitarias que rijan en los establecimientos educacionales.
 - iv. Los medios de comunicación entre el establecimiento educacional y el o la estudiante, la madre, padre y/o apoderado se adaptarán a la emergencia sanitaria, lo que implica flexibilidad en los medios formales establecidos en el procedimiento sancionatorio y en otros medios de comunicación con los apoderados.

El presente Anexo entrará en vigencia a partir del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para modificar el Reglamento Interno, particularmente aquellos establecidos en la Resolución N°482 de la Superintendencia de Educación del año 2018.